

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se tje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadración, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas equivalentes con los trimestres, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los interesados, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro postal, admitiéndose solo saldos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran aumentado proporcionalmente.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados Municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimine de las mismas; no se insertará particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia el circular de la Comisión provincial fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 15 de Agosto de 1900)

#### MINISTERIO

#### DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### Subsecretaría

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada, la Cátedra de Mineralogía y Zoología aplicada á la Farmacia y materia farmacéutica con sus prácticas, dotada con el sueldo anual de 5.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por la Real de 4 de Febrero de 1905, y demás disposiciones vigentes. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en la Facultad ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus so-

licitudes en esta Subsecretaría, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 29 de Julio de 1900.—El Subsecretario interino, A. Castro.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo, la Cátedra de Análisis matemático (primero y segundo curso), dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1905 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por la Real de 4 de Febrero de 1905 y demás disposiciones vigentes. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 29 de Julio de 1900.—El Subsecretario interino, A. Castro.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, la Cátedra de Geología geognóstica y estratigráfica, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1905 y demás disposiciones vigentes.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones

que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 29 de Julio de 1900.—El Subsecretario interino, A. Castro.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, la Cátedra de Enfermedades de la infancia, dotada con el sueldo anual de 5.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1905 y demás disposiciones vigentes. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido 21 años de edad, ser Doctor en la Facultad ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones

que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 29 de Julio de 1909.—El Subsecretario interino, A. Castro.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, la Cátedra de Obstetricia con su clínica, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1905 y demás disposiciones vigentes. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido 21 años de edad, ser Doctor en la Facultad ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que comenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 29 de Julio de 1909.—El Subsecretario interino, A. Castro.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 30 de Abril último, se anuncia la provisión, por oposición, de una plaza de Profesor numerario de Tecnología textil, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Tarrasa, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley le concede.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, haber cumplido veintidós años, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, y ser Licenciado en Ciencias, Ingeniero en cualquier especialidad, Arquitecto ó Perito en alguna de las especialidades que comprenden las Escuelas Superiores de Industrias, según previene el art. 28 del Reglamento de 6 de Agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Los documentos que acrediten su capacidad legal, y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Los ejercicios de oposición se verificarán en Madrid, en la forma establecida por el Reglamento de 11 de Agosto de 1901 y demás disposiciones aplicables.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de edictos de los Establecimientos docentes dependientes de este Ministerio, lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 6 de Agosto de 1909.—El Subsecretario, C. Silló.

(*Gaceta* del día 7 de Agosto de 1909.)

#### COMISION PROVINCIAL

DE LEÓN

Visto el expediente de proclamación de Concejales hecho por la Junta municipal del Censo de Cebrones del Río en 18 de Julio próximo pasado y las reclamaciones producidas:

Resultando que reunida la Junta del Censo en el día expresado, proclamó candidatos en igual número que las vacantes á los que habían presentado los documentos que acreditaban su derecho documentalente:

Resultando que durante la sesión presentaron varios electores listas pidiendo la declaración de candidatos, á lo cual no accedió la Junta, porque las listas se hallaban sin autorizar, no obstante, el Presidente entendió que debían ser proclamados:

Resultando que D. Damián López y otros muchos electores piden la nulidad de la proclamación, porque se negaron á Concejales las certificaciones necesarias para proclamarlos candidatos:

Considerando que en el expediente resulta demostrado que solamente los proclamados presentaron los documentos justificativos de su derecho, conforme á lo dispuesto en el art. 26 de la ley Electoral vigente, y ateniéndose á esta disposición, la

Junta municipal estuvo en su lugar al negarse á la proclamación de los candidatos propuestos en listas sin autorizar, que ningún valor ni efecto pueden tener:

Considerando que no puede ser suficiente la manifestación que hacen los reclamantes de que se les negaron las certificaciones que dicen pidieron, con el fin de proclamarse candidatos, para que pueda anularse la proclamación hecha con sujeción á la ley; esta Comisión, en sesión de ayer, acordó por mayoría de los señores Díez Gutiérrez, Aguado Jolis y Vicepresidente, declarar válida la proclamación de Concejales hecha por la Junta municipal del Censo de Cebrones del Río en 18 de Julio último.

El Sr. Alonso (D. Isaac) votó en contra.

Y disponiendo el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 que estos acuerdos se publiquen en el *BOLETIN OFICIAL* dentro del plazo de quinto día, ruego á V. S. se sirva disponer la inserción del mismo en el *BOLETIN*, á fin de que quede cumplimentada dicha legal disposición, así como la notificación en forma á los interesados; advirtiéndoles el derecho de alzarse ante el Ministerio de la Gobernación en el término de diez días, con arreglo al artículo 146 de la ley Provincial.

Dios guarde á V. S. muchos años. León 10 de Agosto de 1909.—El Vicepresidente, M. Almuzara.—El Secretario, Vicente Prieto.

Sr. Gobernador civil de esta provincia.

#### OFICINAS DE HACIENDA

#### TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

#### CÉDULAS PERSONALES

Circular

La Dirección general del Tesoro público, en orden fecha 10 del actual trasladada al lmo. Sr. Delegado de Hacienda, la siguiente circular:

«Por Real orden de 9 del actual se ha dispuesto que el plazo voluntario para la recaudación de cédulas personales del presente año, se prorroga por un mes en los pueblos á quienes no afecta la ley de 5 de Agosto de 1907 sobre la desgravación de los vinos; habiendo empezado, pues, aquel plazo en 15 de Mayo último, en virtud de lo prevenido por la Real orden de 24 de Abril anterior, la prórroga que se concede terminará el 14 del próximo Septiembre.»

Lo que se hace público por el presente *BOLETIN OFICIAL* de la provincia para conocimiento y cumplimiento de todos los contribuyentes de los pueblos de esta provincia.

León 12 de Agosto de 1909.—El Tesorero de Hacienda, P. S., José Pérez.

Dn. César de Prado Ortega, Secretario de la Audiencia provincial de León.

Certifico: Que constituido la Junta de gobierno de esta Audiencia con arreglo á lo que previene el artículo 55 de la ley del Jurado, se procedió en audiencia pública al sorteo para la formación de las listas definitivas de los jurados que han de ac-

tuar y conocer de las causas de su competencia durante el próximo año de 1910, quedando formadas, tanto las de cabezas de familia como las de capacidades, con los individuos que, por partidos judiciales, á continuación se expresan:

#### Partido judicial de Astorga

##### Cabezas de familia y vecindad

- D. Francisco Geijo, de Val de San Lorenzo  
 D. Bernardo Alvarez, de Palazuelo  
 D. Pedro González, de Quiqtana de Pon  
 D. Manuel Franco, de Santiago Millas  
 D. Tomás Fernández, de Turicenzo  
 D. Miguel Fuertes, de Priaranza  
 D. Eugenio Fuertes, de Boisan  
 D. Leonardo Domínguez, de Carrizo  
 D. Antonio Prieto, de Puente de Orvigo  
 D. Antonio Ferrero, de Brazuelo  
 D. Martín González, de Antioñán  
 D. Eusebio García, de Benavides  
 D. Luis Novo, de Astorga  
 D. Antonio Sedo, de idem  
 D. Eusebio Fernández, de idem  
 D. José Gilgado, de Brazuelo  
 D. Evaristo Marcos, de Antioñán  
 D. Toribio Fuertes, de Luyego  
 D. Baltasar Alonso, de Busnadiago  
 D. Angel García, de Murias de Rechivaldo  
 D. Domingo Gutiérrez, de Magaz  
 D. Angel Prieto, de Riostro  
 D. Florentino Martínez, de Rabanal del Camino  
 D. Ceferino Castrillo, de San Román  
 D. Angel González, de Santa Colomba  
 D. Julián Alonso, de Santa Marina del Rey  
 D. Ramiro Alonso, de Santiago Millas  
 D. Rafael Alonso, de idem  
 D. Juan Fernández, de Gavilanes  
 D. Luis Fuertes, de Castrillo (Valderrey)  
 D. Francisco Cordero, de Val de San Lorenzo  
 D. Diego García, de Requejo y Corús  
 D. Fidel Nuevo, de Brañuelas  
 D. Pedro García, de Brimeda  
 D. Miguel Castrillo, de Estébenez  
 D. Elias Andrés Rodríguez, de Villares  
 D. Agustín Fernández, de Villarjejo  
 D. Domingo Santos, de Villaobispo  
 D. Luis García, de Villanegil  
 D. José Antonio Domínguez, de Val de San Lorenzo  
 D. Pedro Martínez, de Curillas  
 D. Dionisio Martínez, de Turcia  
 D. Manuel García, de Manzanada  
 D. Ignacio González, de Santiaago Millas  
 D. Manuel Alvarez, de Santa Marina  
 D. Enrique Camaseo, de Pedredo  
 D. Silvestre Cuervo, de San Justo  
 D. José Martínez, de Andina  
 D. Lorenzo Martínez, de San Feliz  
 D. Domingo Redondo, de Benamarías  
 D. Lorenzo Botas, de Quintanilla de Somoza  
 D. Pablo Rodríguez, de Llamas de la Ribera  
 D. Santiago Carrera, de Lucillo  
 D. Agustín Matilla, de Hospital de Orvigo  
 D. Manuel Crespo, de Castrillo de los Polvazares  
 D. Joaquín García, de Carrizo  
 D. Domingo Prieto, de Combarros  
 D. Rafael Marcos, de Benavides  
 D. Miguel García, de Quintanilla del Valle

D. Federico Alonso, de Astorga  
 D. José Alonso, de idem  
 D. Joaquín Gaveta, de idem  
 D. Francisco Criado, de idem  
 D. Domingo Alvarez, de Quintanilla del Valle  
 D. Lorenzo Carro, de Benavides  
 D. Baltasar Pérez, de Combarros  
 D. Jacinto Marcos, de Benavides  
 D. Alejo Martínez, de Combarros  
 D. Francisco Marcos, de Villanueva (Carrizo)  
 D. Toribio Arce, de Busnadiago  
 D. Cesáreo Díez, de Llamas de la Ribera  
 D. José Pérez, de idem  
 D. Tomás Criado, de Quintanilla de Somoza  
 D. Andrés Martínez, de idem  
 D. Francisco Fernández, de Priaranza  
 D. Martín García, de Magaz  
 D. Juan Cabeza, de La Veguellina  
 D. Antonio Castro, de Andúncia  
 D. Ildefonso Fernández, de idem  
 D. Ambrosio Alonso, de San Román  
 D. Juan Alonso, de idem  
 D. Silverio Alonso, de idem  
 D. Manuel Alonso, de Murias (Santa Colomiba)  
 D. Agustín Alvarez, de Pedredo  
 D. Vicente Benavides, de Villanueva (Santa Marina)  
 D. Benito Barrallo, de Sardonado  
 D. Francisco Cobo, de Santiago Millas  
 D. Antonio Martínez, de Turcia  
 D. Alejandro García, de Valderrey  
 D. Manuel García, de idem  
 D. Blas Franco, de Val de San Lorenzo  
 D. Fernando Navedo, de idem  
 D. Andrés Fernández, de Culebros  
 D. Juan Alvarez, de Fontoria (Villamegil)  
 D. Antonio Pérez, de Castrillos (id.)  
 D. Froilán García, de Otero de Escarpizo  
 D. Domingo Castrillo, de Estébanz  
 D. Agustín Gallego, de Villarejo  
 D. Santiago Alvarez, de Villares  
 D. Miguel Benavides, de idem  
 D. Isidro Díez, de idem  
 D. Mateo Fernández, de Villoria  
 D. Juan Martínez, de Val de San Lorenzo  
 D. Lorenzo Prieto, de Valderrey  
 D. Pablo Fernández, de Armellada  
 D. Santiago Fernández, Santiago Millas  
 D. Santiago Alonso, de idem  
 D. Leoncio Barrallo, de Sardonado  
 D. Valentín Alonso, de San Martín del Agostedo  
 D. Teodoro Cordero, de San Justo de la Vega  
 D. Marcos Alonso, de San Román  
 D. Estanislao Abad, de idem  
 D. Juan García, de Villameca  
 D. Adrián González, de Vega de Magaz  
 D. Felipe García, de idem  
 D. Manuel Perandones, de Villar de Goller  
 D. Miguel Fernández, de Quintanilla de Somoza  
 D. Francisco Arias, de Quintanilla de Sollamas  
 D. Manuel Alvarez, de Llamas  
 D. Domingo Suárez, de idem  
 D. Froilán Fernández, de idem  
 D. Benito López, de idem  
 D. Manuel Gajo, de Astorga  
 D. Manuel Silva, de idem  
 D. José Cordero, de idem  
 D. José Castrillo, de idem  
 D. José Alonso, de idem  
 D. Justo Aller, de Quintanilla del Monte  
 D. Genaro Alvarez, de idem  
 D. Aquilino Carro, de idem

D. Cipriano Fernández, de Quintanilla del Monte  
 D. Felipe García, de idem  
 D. Ubaldo Guerra, de Benavides  
 D. Alvaro Martínez, de Quintanilla del Valle  
 D. Agapito Martínez, de Combarros  
 D. Domingo Río, de idem  
 D. Domingo Prieto, de idem  
 D. Joaquín Alonso, de Carrizo  
 D. Tomás Fernández, de La Milla del Río  
 D. Antonio Alonso, de Cabrada  
 D. Alejandro Fuente, de idem  
 D. Manuel Fuente, de idem  
 D. Aniceto Suárez, de Llamas  
 D. Francisco García, de idem  
 D. Pablo Mendaña, de Quintanilla de Somoza  
 D. Julián Rubio, de Priaranza  
 D. Anastasio Alvarez, de Prada  
 D. Juan Martínez, de Castrillo de los Polvazares  
 D. Marcial García, de Astorga  
 D. Francisco Martínez, de idem

#### Capacidades

D. Eusebio Alvarez, de Quintanilla (Benavides)  
 D. Pedro Cantón, de Benavides  
 D. Angel González, de Astorga  
 D. Isidro Blanco, de idem  
 D. Luis Luengo, de idem  
 D. Pedro Pérez, de Benavides  
 D. Joaquín Pérez, de Combarros  
 D. Pascual García, de Carrizo  
 D. Tomás del Campo, de Valdeviejas  
 D. Victorino Delás, de Hospital de Orbiño  
 D. Rosendo Fuente, de Piedrasalvas  
 D. Guillermo Martínez, de Boisán  
 D. Alonso Panizo, de Pobladora (Lucillo)  
 D. Marcos Prieto, de Filife  
 D. Moisés Panero, de Astorga  
 D. Joaquín García, de idem  
 D. Antonio Rodera, de Lucillo  
 D. Demetrio Alvarez, de Llamas  
 D. Félix Fernández, de San Román  
 D. Matías García, de idem  
 D. Manuel Alvarez, de Villaviciosa  
 D. Esteban Alonso, de Quintanilla de Somoza  
 D. Angel Prieto, de idem  
 D. Marcelo Prieto, de Priaranza  
 D. Vicente Puente, de Villalibre  
 D. Gregorio Alvarez, Zacos  
 D. Hilario García, de Vega de Magaz  
 D. Romualdo Pérez, de Villarmeriel  
 D. Eccequiel Pérez, de Ollegos (Quintana del Castillo)  
 D. Ambrosio Rodríguez, de Quintana del Castillo  
 D. Pedro Prieto, de Rabanal Viejo  
 D. Celestino Puente, de Argañoso  
 D. Pedro Alonso, de Foncebadón  
 D. Manuel Morán, de Prada  
 D. Lorenzo Domínguez, de San Román  
 D. Joaquín González, de Celada  
 D. Agustín Herrero, de San Román  
 D. Cayetano Martínez, de San Justo de la Vega  
 D. Antonio Ferrucio, de Turienzo  
 D. Manuel Villar, de Tabladillo  
 D. Joaquín Vega, de Villamor  
 D. Manuel Maclas, de Santa Marina del Rey  
 D. Vicente Villadangos, de Villavante  
 D. Antolín Fernández, de Santiago Millas  
 D. Santiago Rodríguez, de idem  
 D. Nicolás Ares, de Valdespino  
 D. Antonio García, de Morales  
 D. Dionisio González, de Villar (Truchas)  
 D. Juan Fernández, de Gavilanes  
 D. Marcelino Pérez, de Armellada

D. Nicolás Martínez, de Cuevas (Valderrey)  
 D. Joaquín Martínez, de Corral (id.)  
 D. Luis de Vega, de Val de San Román  
 D. Francisco Martínez, de Val de San Lorenzo  
 D. Pedro Franco, de idem  
 D. Antonio Nuevo, de Balbuena  
 D. Lázaro García, de Manzanal  
 D. Bernardo Redondo, de Sueros  
 D. Antonio Fernández, de Cogorberos  
 D. Manuel Pérez, de Brimeda  
 D. Esteban García, de La Carrera  
 D. Gregorio Prieto, de Sopeña  
 D. Antonio Blanco, de Veguellina  
 D. Simón Natal, de Villarejo  
 D. Apolinar Corral, de Villares  
 D. Constantino Díez, de idem  
 D. Tirso Riego, de San Feliz  
 D. Bonifacio Aller, de Quintanilla (Benavides)  
 D. Pedro Ramos, de Benavides  
 D. Agustín Alvarez, de Luyego  
 D. Majín González, de Villarejo  
 D. Aniceto Prieto, de Villares  
 D. Pedro García, de Sueros  
 D. Cayetano Fernández, de Villar (Villagatón)  
 D. Martín Alonso, de Val de San Lorenzo

#### Partido judicial de León

##### Cabezas de familia y vecindad

D. Julián García Clemente, de León  
 D. Isidoro Sánchez, de idem  
 D. Isidoro Alvarez, de Armunia  
 D. Santiago Alvarez, de Benllera  
 D. Tomás Campo, de León  
 D. Segundo González, de idem  
 D. Felipe Cascañana, de idem  
 D. Francisco González, de idem  
 D. Gregorio Alvarez, de idem  
 D. Gregorio Vidal, de idem  
 D. Isidoro Rabanal, de idem  
 D. José Prieto, de idem  
 D. Javier Suárez, de idem  
 D. Emilio Sánchez, de idem  
 D. Enrique Hidalgo, de idem  
 D. Edmundo San Blas, de idem  
 D. Faustino Balbuena, de idem  
 D. Félix Zuazo, de idem  
 D. Felipe Peredo, de idem  
 D. Hermenegildo Alonso, de idem  
 D. José Botas, de idem  
 D. José Díez, de idem  
 D. Julio Daura, de idem  
 D. Julián Sandoval, de idem  
 D. José Bermúdez, de idem  
 D. Joaquín Puente, de idem  
 D. Lorenzo Díez, de idem  
 D. Ramón Quijano, de idem  
 D. Santos de la Fuente, de idem  
 D. Santiago Solsona, de idem  
 D. Segundo Guerrero, de idem  
 D. Sifoniano Blanco, de idem  
 D. Tirso de la Puerta, de idem  
 D. Tomás Noriega, de idem  
 D. Victoriano Romero, de idem  
 D. Ambrosio Alonso, de Trobajo  
 D. Blas Colado, de Chozas de Abajo  
 D. Lucio García, de León  
 D. Mariano Barral, de idem  
 D. Manuel Bañesteros, de idem  
 D. Maximino Alonso, de idem  
 D. Adolfo López, de idem  
 D. Alípio Calvo, de idem  
 D. Alejo Labanda, de idem  
 D. Alonso Martín, de idem  
 D. Antonio del Pazo, de idem  
 D. Antancio García, de idem  
 D. Bernardo Osa, de idem  
 D. Blas García, de idem  
 D. Benito Barrio, de idem  
 D. Bernabé Puente, de idem  
 D. Bernabé González, de idem  
 D. Angel Barrial, de idem

D. Atanasio Carrillo, de León  
 D. Alberto González, de idem  
 D. Antonio López, de idem  
 D. Benito Pérez Revilla, de idem  
 D. Bernardo Fernández, de idem  
 D. Benito Pérez Delgado, de idem  
 D. Balbino Mantecón, de idem  
 D. Miguel Germán, de idem  
 D. Manuel Blanco, de idem  
 D. Mateo Hernández, de idem  
 D. Mariano Espeso, de idem  
 D. Máximo Carrillo, de idem  
 D. Miguel Carpintero, de idem  
 D. Manuel Oría, de idem  
 D. Maximino Alegre, de idem  
 D. Manuel Díez, de idem  
 D. Manuel Campo, de idem  
 D. Antonio Llamas, de idem  
 D. Angel Alvarez, de idem  
 D. Alejandro Coque, de idem  
 D. Antolín Sánchez, de idem  
 D. Antonio Pérez, de idem  
 D. Antonio Calderón, de idem  
 D. Angel Merino, de idem  
 D. Antonio de Paz, de idem  
 D. Agustín Alfageme, de idem  
 D. Antonio Alija, de idem  
 D. Alberto Laurín, de idem  
 D. Crispín González, de idem  
 D. Ceferino Martínez, de idem  
 D. Cayetano Duque, de idem  
 D. Cándido Rueda, de idem  
 D. Ceferino Trauco, de idem  
 D. César Gago, de idem  
 D. Cesáreo Guerra, de idem  
 D. Froilán Puente, de idem  
 D. Felipe García, de idem  
 D. Fernando Díez, de idem  
 D. Faustino Ovejero, de idem  
 D. Felipe Gómez, de idem  
 D. Francisco Alama, de idem  
 D. Fernando Morán, de idem  
 D. José Fernández, de idem  
 D. Juan Robles, de idem  
 D. Jesús López, de idem  
 D. Juan Conejo, de idem  
 D. Juan Rius Plata, de idem  
 D. Justo López, de idem  
 D. Juan Alfageme, de idem  
 D. Francisco Crespo, de idem  
 D. Francisco García, de idem  
 D. Francisco Lescón, de idem  
 D. Genaro Alvarez, de idem  
 D. Genaro Fernández, de idem  
 D. Genaro González, de idem  
 D. Gervasio González, de idem  
 D. Emilio Carrillo, de idem  
 D. Emilio Fernández, de idem  
 D. Emilio Millán, de idem  
 D. Esteban Guerra, de idem  
 D. Eustasio Nalda, de idem  
 D. Emiliano Fernández, de idem  
 D. Enrique Rodríguez, de idem  
 D. Eustaquio Bermejo, de idem  
 D. Esteban Aller, de idem  
 D. Emerenciano Blanco, de idem  
 D. Eleuterio González, de idem  
 D. Francisco M. Alonso, de idem  
 D. Ferrán Alvarez, de idem  
 D. Eudomero Matute, de idem  
 D. Basilio López, de idem  
 D. Benigno García, de idem  
 D. Benito Bayón, de idem  
 D. Constancio del Corral, de idem  
 D. Cándido Sánchez, de idem  
 D. Cayo Bonda, de idem  
 D. Cristiano Pinto, de idem  
 D. Cipriano Morán, de idem  
 D. Cayetano García, de idem  
 D. Dionisio Cobos, de idem  
 D. Emilio Galán, de idem  
 D. Eduardo Reñones, de idem  
 D. Eugenio Picón, de idem  
 D. Faustino Carpintero, de idem  
 D. Florentino Oliva, de idem  
 D. Francisco Mori, de idem  
 D. Fermín Toral, de idem  
 D. Ildefonso Blanco, de idem  
 D. Isidro Alfageme, de idem  
 D. Manuel Casado, de Marne

D. Norberto Arévalo, de León  
D. Polonio Martínez, de idem  
D. Prudencio Crescente, de idem  
D. Pedro Junquera, de idem  
D. Pablo Testera, de idem  
D. Pantaleón López, de idem  
D. Benigno Bermúdez, de idem  
D. Ricardo Lescán, de idem  
D. Ramón Pallarés, de idem  
D. Angel Lanera, de Villadangos  
D. Gregorio Campelo, de Cimanes  
D. Agustín García, de Cuadros  
D. Antonio García, de Cascantes  
D. Francisco Blanco, de Garrafe  
D. Urbano Fernández, de Carrocera  
D. Manuel Fierro, de Chozas de Abajo

D. Tomás Fernández, de Velilla  
D. Celestino García, de Cabanillas  
D. Donato Carecdo, de San Feliz  
D. José María González, de Gradedes

D. Antonio Llamas, de La Seca  
D. Pablo Estrada, de Villanóvar  
D. Angel Llamas, de Lorenzana  
D. Nicolás del Cano, de Cifuentes  
D. Agustín Álvarez, de Santibáñez  
D. Gaspar Fernández, de Casasola  
D. Santiago Llorente, de Mansilla Mayor

D. Gumersindo Campo, de Val de San Miguel de Escalada  
D. Tomás González, de Villamoros  
D. Sordalio García, de Valdesanpedro

D. Nicasio Asensio, de Mansilla las Mulas  
D. Celestino Aparicio, de Villómar  
D. Dámaso Barredo, de Mansilla de las Mulas

D. Antonio Gil, de idem  
D. Valentín Argüello, de Villómar  
D. Bernardo Aller, de Onzonilla  
D. Francisco Álvarez, de Vilecha  
D. Santos García, de Mansilla de las Mulas

D. Isidro Álvarez, de Rioseco  
D. Juan Antonio Alonso, de Espinosa  
D. Fabián Fernández, de Villabalter

D. Santiago Paniagua, de Trobajo del Camino  
D. Vicente Llanos, de Azadinos  
D. Santiago Enrique, de Carbajal

D. Benito Boto, de Santovenia  
D. Alberto Alonso, de Quintana  
D. Basilio Prieto, de Valdehiente  
D. Pascual Fernández, de Arcalucía

D. Felipe García, de Valverde  
D. Nicolás González, de La Virgen  
D. Eugenio Álvarez, de Vega de Intanzones

D. Benito Andrés Crespo, de Grulleros  
D. Bartolomé de Robles, de Castriño  
D. Antonio Robles, de Castro  
D. Beogradas Aller, de Cereales

D. Francisco Valdesoto, de San Cipriano

#### Capacidades

D. Arturo Fraile, de León  
D. José García, de Alcobza  
D. Pedro Barthe, de León  
D. Ricardo Galán, de idem  
D. Eusebio Campo, de idem  
D. César Dueñas, de idem

D. Gumersindo Rosales, de idem  
D. Juan Francisco Pérez de Balbuena, de idem  
D. Lucio García, de idem  
D. José María Lázaro, de idem  
D. Victorino Flores, de idem  
D. Santos Díez, de idem

D. Fabián Fierro, de Chozas de Abajo  
D. José Álvarez, de Cuadros  
D. Evaristo Pérez, de Villadangos

D. Mariano Amuzara, de León  
D. Ambrosio Fernández, de idem  
D. Estanislao Gutiérrez, de idem  
D. Enrique Llamas, de idem  
D. Epigenio Bustamante, de idem  
D. Emilio Hurtado, de idem  
D. Fortunato Vargas, de idem  
D. Justino Velasco, de idem  
D. José Sánchez, de idem  
D. Prudenciano Rodríguez, de Villabarrojo

D. Andrés Gutiérrez, de Marialba  
D. Vicente del Arbol, de Vilecha  
D. Ricardo Pallarés, de León  
D. Ricardo Pallarés, de León  
D. Raimundo del Río, de idem  
D. Nicanor López, de idem  
D. Máximo del Río, de idem

D. Lisandro Alonso, de idem  
D. Matías González, de idem  
D. Enrique de Urcña, de idem  
D. Elias Gago, de idem  
D. Gumersindo González, de idem

D. Félix Argüello, de idem  
D. Antonio Belinchón, de idem  
D. Arsenio Alonso, de idem  
D. Angel Rabanal, de idem  
D. Angel Suárez, de idem

D. Agustín de Celis, de idem  
D. Antonio Suárez, de idem  
D. Cristóbal Pallarés, de idem  
D. Benito Blanco, de idem  
D. Cipriano Fuente, de idem

D. Antonio Iglesias, de idem  
D. Blas Fidalgo, de Ardencino  
D. Saturnino Llamazares, de Mansilla Mayor  
D. Joaquín González, de León

D. José Fernández, de idem  
D. Joaquín Rodríguez, de idem  
D. José Sánchez, de idem  
D. Juan Adolfo, de idem  
D. Jacinto Peña, de idem

D. Juan Antonio Nuevo, de idem  
D. Juan Morán, de idem  
D. José Pérez, de idem  
D. Luis Trancón, de idem  
D. Miguel Fernández, de idem

D. Manuel Benito Jimeno, de idem  
D. Leonardo Fernández, de San Cipriano  
D. Benito Villa, de Villarente  
D. Angel Alonso, de Valverde

D. Tomás Díez, de León  
D. Victoriano Marcos, de idem  
D. Vicente Martínez, de idem  
D. Vicente Muñoz, de idem  
D. Telesforo Fernández, de idem

D. Severiano Valdés, de idem  
D. Ramón Borrada, de idem  
D. Manuel Peña, de idem  
D. Miguel Eguigaray, de idem  
D. Martín de la Mota, de idem

D. Miguel Bravo, de idem  
D. Pedro Robla, de idem  
D. Ricardo Fanjul, de idem  
D. Román Luera, de idem  
D. Rafael Marcos, de idem

D. Roberto Pastrana, de idem  
D. Ruperto Vargas, de idem  
D. Rogelio Cañas, de idem  
D. Felipe González, de idem  
D. Francisco González, de idem

D. Francisco San Blas, de idem  
D. Faustino Carro, de idem  
D. Federico López, de idem  
D. Francisco Sánchez, de idem  
D. José Díez, de idem

D. José Rodríguez, de idem  
D. Jesús Riera, de idem  
D. Julio Eguigaray, de idem  
D. Vicente Martínez, de Mansilla de las Mulas  
D. Victoriano Ruiz, de idem

D. Juan Gutiérrez, de Torneros  
D. Fiorentino Álvarez, de Ferral  
D. Angel Rodríguez, de León  
D. Domingo Suárez, de idem  
D. Enrique Rodríguez, de idem

D. Eduardo Alonso, de idem  
Y para que conste y tenga efecto

su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a 30 de Julio de 1909. César de Prado. =V.º B.º: El Presidente accidental, V. Conde.

#### AYUNTAMIENTOS

##### Alcaldía constitucional de Santa Marta de Ordás

Habiéndose instruido expediente en este Ayuntamiento a instancia de Juana Álvarez, madre del mozo Manuel Díez Álvarez, hijo también de Telesforo Díez Vega, vecinos de este Ayuntamiento, vecinos de Adueros, como madre del mozo comprendido en el alistamiento de 1910, é hijo de madre pobre y desamparada, por ignorado paradero por más de diez años, a los efectos del caso 4.º del art. 87 de la vigente ley de Reemplazos, y en virtud de lo prevenido en el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la misma, y en la Real orden de 27 de Junio de 1900, se publica el presente edicto para que si alguien tiene conocimiento del actual paradero del citado Telesforo, se digno participarlo a esta Alcaldía a los efectos procedentes, con los antecedentes que a su alcance se hallen.

Las señas del Telesforo Díez Vega son las siguientes:

Edad 42 años, color moreno, pelo y ojos negros, cara redonda, nariz corta, barba poca, estatura 1,545 metros; es natural de Adueros de Ordás, provincia de León, hijo de Andrés Díez y Josefa Vega.

Santa Marta de Ordás 9 de Agosto de 1909. =El Alcalde, Pedro Álvarez.

##### Alcaldía constitucional de Crémenes

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 875 pesetas.

Los que aspiren a desempeñarla presentarán en esta Alcaldía, dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, las solicitudes, acompañadas de los documentos que acrediten su personalidad y condiciones de aptitud para el cargo.

Crémenes 10 de Agosto de 1909. El Alcalde, Vicente Acevedo.

##### Alcaldía constitucional de Valdefresno

Se halla vacante por término de treinta días, para su provisión en propiedad mediante concurso, la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con el haber anual de 1.500 pesetas.

Los aspirantes presentarán sus instancias en esta Alcaldía, acreditando, documentalmente, ser mayores de 25 años, de buena conducta, gozar de la plenitud de los derechos civiles y políticos, no estar procesados ni haber sufrido condena, é estar rehabilitados y no hallarse comprendidos en ninguno de los casos que señala el art. 125 de la ley Municipal.

Valdefresno a 6 de Agosto de 1909. =El Alcalde, Cruz de Robles.

##### Alcaldía constitucional de La Robla

Según me participa con esta fecha

Joaquín Valbuena Viñuela, vecino de Candanedo de Penar, el día 5 de los corrientes ha desaparecido de la casa paterna su hijo Manuel Valbuena Castro, soltero, jornalero, de 24 años de edad, sin que hasta la fecha, apesar de las indagaciones que he hecho, sepa su paradero ni dirección, por lo cual desea que por la Guardia civil y demás agentes de la autoridad se proceda a su busca y captura y conducción a la casa paterna. Señas personales: Estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, cara redonda, color bueno. Señas particulares, ninguna. La Robla 12 de Agosto de 1909. =El Alcalde, Guillermo Espinosa.

Se halla terminado y al público en la Secretaría del Ayuntamiento, el proyecto del presupuesto municipal del mismo para 1910, por término de quince días. Durante los que pueden los interesados examinarle y hacer las reclamaciones oportunas. La Robla 12 de Agosto de 1909. =El Alcalde, Guillermo Espinosa.

#### ANUNCIO OFICIAL

##### 4.º DEPOSITO

DE CABALLOS SEMENTALES

##### Anuncio

Dispuesto por el Excmo. Sr. Director general de Cría Caballar y Remonta, en fecha 10 del actual, se constituya en este Establecimiento una Comisión de compra de caballos domados para silla, desde el día de hoy queda abierta aquélla al público en el edificio de San Marcos de esta capital; debiendo reunir el ganado que se desea adquirir, las condiciones siguientes:

Azada mínima de 1'50 metros, ó sea 7 cuartas 2 y 1/2 dedos, de 4 a 9 años de edad, sin defectos de conformación ó sanidad, y cuyo precio máximo fluctuará entre 1.200 a 1.500 pesetas.

Se anuncia al público a los efectos de la ley, y a fin de que llegue a conocimiento de los propietarios que posean el ganado de referencia.

León 11 de Agosto de 1909. =El Coronel Jefe de la Comisión, Pedro Carballo.

#### ANUNCIO PARTICULAR

##### SOCIEDAD ELECTRICISTA

DE LEÓN

Acordado en la Junta general extraordinaria de 9 del actual aumentar el capital social en quinientas acciones de quinientas pesetas cada una, al portador, emitidas a la par entre los accionistas amigos que lo soliciten, queda abierta dicha suscripción, a contar desde el día de hoy, hasta el 31 del corriente mes, en el domicilio social y en la Casa de Banca de los Sres. Sobrinos de Fernández Llamazares.

León 10 de Agosto de 1909. =El Gerente, Bernardo Llamazares.

LEÓN: 1909

Imp. de la Diputación provincial